



Resolución Administrativa

N° 0270-2020 - ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA

PERMISO DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Paján, 22 de setiembre de 2020

VISTO:

CUT	38168-2020	Fecha	28 de febrero de 2020
Solicitante: CASTILLO DE NUREÑA, DEICY MARIBEL, DNI 18896562 NUREÑA AZAÑEDO, ODAR DENCI, DNI 18856192			
Representado por:		Documento	
ALVA MOYA, JORGE LUIS		DNI 17894945	

CONSIDERANDO:

Que, el predio materia de formalización de permiso de uso de agua en épocas de superávit hídrico, se localiza en un bloque de riego, denominado: MOLINOS - FARIAS (PCHC-1301-B22) , conforme se sustenta en el Informe de Formalización N° 198-2020 ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA-AT/CLGG, de la Administración Local de Agua Chicama; y en aplicación de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Otorgar, permiso de uso de agua en épocas de superávit hídrico, en vías de formalización, por un volumen hasta 8302.00 m³/año, para uso Agrario a favor de CASTILLO DE NUREÑA, DEICY MARIBEL con DNI 18896562, NUREÑA AZAÑEDO, ODAR DENCI con DNI 18856192, conforme al siguiente detalle:

Permiso de Uso de Agua

Ubicación Política			
Dpto.: La Libertad, Pro.: Ascope, Dist.: Chocope			
Datos Predio			
Código	03717	Nombre	LA FORTUNA
Área Total(ha)	1.2720	Área de servicio(ha)	1.2720
Ubicación geográfica WGS84 UTM		Zona: 17, Este: 689776, Norte: 9137477	

Origen de fuente natural: Superficial	Río CHICAMA
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:17 E:710849 N:9144481
Sector hidráulico	CHICAMA

Asignación de Agua Predio

Variables	Asignación anual (m³): 8302.0





Resolución Administrativa

N° 0270-2020 - ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA

PERMISO DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Volumen (m ³)	0.0	3558.0	2609.0	1423.0	712.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Caudal (l/s)	0.0	1.47	0.97	0.55	0.27	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Artículo 2°

Disponer que la Junta de Usuarios Chicama cumpla con el cobro de la tarifa por utilización de la infraestructura Hidráulica y la Retribución Económica que corresponda por el volumen de agua utilizado, según lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°

La Autoridad Nacional del Agua no es responsable por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir si los recursos excedentes no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado el permiso de uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA, el permiso de uso de agua otorgado mediante la presente resolución.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución Administrativa a CASTILLO DE NUREÑA, DEICY MARIBEL con DNI 18896562, NUREÑA AZAÑEDO, ODAR DENCI con DNI 18856192, como a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Roma-Vallejos, la Junta de Usuarios Chicama y la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama, y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y Comuníquese

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHICAMA

Ing. Ricardo David Castillo Salazar
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA

